

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00080- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 13 de octubre de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202123373, de fecha 16 de agosto de 2021; Informe N° 236-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 07 de setiembre de 2021; Informe N° 236-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 27 de setiembre de 2021; Informe N° 859-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, de fecha 27 de setiembre de 2021; Informe N° 1762-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 30 de setiembre de 2021; Informe N° 1863-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 30 de setiembre de 2021; Informe N° 139-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06 de octubre de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor de Elva Hurtado Baldeón, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Expediente N° 202123373 de fecha 16 de agosto de 2021, la administrada Elva Hurtado Baldeón mediante carta poder general y especial otorgado por Elva Hurtado Baldeón Vda. De Cisneros, de fecha 03 de octubre de 2020, solicita devolución del efectivo del trámite de la licencia de construcción nueva – modalidad B, del Expediente N° 201745344 de fecha 21 de diciembre de 2017, en base a la Resolución Gerencial N° 1493-2021-MPHCO-GDLOT de fecha 23 de julio de 2021;

Que, mediante Informe N° 236-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 07 de setiembre de 2021, el Asistente Técnico I del Área de Licencia de Construcción, informa que de la evaluación del expediente N° 202123373, de fecha 16 de agosto del 2021, donde la Sra. Hurtado Baldeón solicita la devolución del efectivo del Expediente N° 201745344 - (21/12/2017), Licencia de Construcción nueva - Modalidad B. Adjunta copia de FUT donde se entregó el original del recibo de caja N° 002-100482196, de fecha 21 de diciembre del 2017 a nombre de Katherine Elva Cisneros con un monto de S/ 1,126.40 soles, referencia liquidación N° 0002205, por el concepto de licencia de edificación modalidad "B" - licencia de edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar/multifamiliar (no mayores de 5 pisos siempre que el proyecto un máximo de 3000 m2 de área construida). Informa que mediante Resolución Gerencial N° 1493-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 20 del 2021, en donde se resuelve; ARTÍCULO PRIMERO. (...): ARTÍCULO SEGUNDO. - Respecto a la devolución de dinero solicitado mediante expediente N° 202108426, de fecha 16 de abril del 2021, haga valer su derecho una vez se firme la presente resolución; ARTICULO TERCERO.- DECLARA PROCEDENTE el Recurso Administrativo de desistimiento del Procedimiento del expediente N° 201745344 de fecha 21 de diciembre del 2017, interpuesta por la administrada Sra. Cisneros Hurtado, Katherine Elva identificada con DNI N° 22513415, con domicilio en el ir. Crespo y Castillo N° 150 - Huánuco, realizado a través del expediente N° 202108426, de fecha 16 de abril del 2021, en mérito a los considerandos expuestos. Además que en atención al Proveído S/N, donde la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, solicita notificar la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1493-2021-MPHCOGDLOT - (23/07/2021), Que, mediante CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y ACTA DE ENTREGA de fecha 05 de agosto de 2021, se informa que la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1493-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 23 de julio del 2021, ya fue notificada a la administrada Sra. Elva hurtado Baldeón identificada con DNI No 06152891, el día 05/08/2021, la administrada presentado copia de poder general especial otorgado por la Sra. Katherine Elva Cisneros Hurtado a favor su persona. Posterior se recomienda derivar el documento a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento. Posteriormente Mediante Proveído N° 5106 (03/09/2021), la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, devuelve el expediente indicando. La Subgerencia de Control Urbano y Catastro, informa que solo debe ir el FUT e informes, los actuados del expediente básico quedárselo, por lo cual se pasa

Página 1 de 3

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00080- 2021-MPHCO-GAF

a desglosar el expediente básico de licencia de construcción, para seguir con el trámite de devolución de dinero y que sugiere derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Cabe considerar que el EXPEDIENTE N° 201745344, de fecha 21 de diciembre del 2017, de licencia de construcción siguió el trámite administrativo, FUE EVALUADO, sin embargo según liquidación N° 0002205, (21/12/2017), no considera derecho por evaluación del expediente, pero si debe considerarse el costo por la verificación técnica realizada descrita en los actuados del expediente en mención con un costo de S/. 60.50;

Liquidación N° 0002205 (21/12/2017)

Procedimiento:

Licencia de edificación modalidad "B" – Licencia de edificación con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar quinta o condominios de vivienda unifamiliar/multifamiliar (no mayores de 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3000 m2 de área construida)

DETALLES	IMPORTE S/	DEVOLUCIÓN
Por verificación Técnica	S/ 60.50 (-)	No Procede
Por Construcción (0.45% de valor de la obra)	S/ 522.20	Procede
Por compensación de deterioro de pistas y veredas	S/ 348.10	Procede
Por supervisión de obra (20 % de los derechos de licencia)	S/ 104.40	Procede
Por ocupación de vía pública hasta 100 m2 (3 días)	S/ 91.20	Procede
MONTO A DEVOLVER	S/ 1, 065.90	

Concluyendo, que atención al Proveído N° 5106 -2021-MPHCO-SGCUC (03/09/2021), la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, devuelve el expediente indicando que solo debe ir el FUT e informes, los actuados del expediente básico quedárselo desglosar el expediente básico de licencia de construcción, para seguir con el devolución de dinero y opina, que en atención a la solicitud de la administrada con expediente N° 202123373, de fecha 16 de agosto del 2021. NO SE PUEDE DEVOLVER EL MONTO DE DINERO EN SU TOTALIDAD, debido a que el expediente de licencia fue evaluado, se realizó una inspección ocular al predio, lo que indicaría un cobro de los gastos administrativos, por lo cual debe considerarse en la devolución del pago. Descrita en el ítem 3.5 de presente informe. Se reitera derivar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que determine la devolución de dinero, en virtud a la RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1493-2021-MPHCO-GDLOT, de fecha 23 de julio del 2021, se resuelve; "ARTÍCULO SEGUNDO. - Respecto a la devolución de dinero solicitado mediante expediente N° 202108426, de fecha 16 de abril del 2021, haga valer su derecho una vez se firme la presente resolución".

Que, mediante Informe N° 262-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-JACR, de fecha 27 de setiembre de 2021; el Asistente Técnico I del Área de Licencia de Construcción, informa y concluye que visto el Proveído N° 05809-2021-MPHCO/GDLOT (23/09/2021), donde la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, solicita adjuntar Boucher de pago en original para continuar con el trámite, cumpliendo con adjuntar el Recibo de caja N° 002-100482196 de fecha 21 de diciembre de 2017 a nombre de Katherine Elva Cisneros Hurtado con un monto de S/ 1, 126.40 soles, adjuntado el precitado recibo para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 1762-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 30 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, hace de conocimiento que el Área de Licencia de Construcción adjunta el Recibo de Caja N° 002-100482196, mediante Informe N° 859-2021-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC en mérito al Proveído N° 5809-2021-GDLOT, a fin de continuar con su trámite correspondiente de devolución de dinero en mérito a la Resolución Gerencial N° 1493-2021-MPHCO-GDLOT;

Que, mediante Informe N° 139-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 06 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos varios, constato la existencia y verifico que el boucher se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo: 0002-100482196

Fecha: 21 de diciembre de 2017

Nombre: KATHERINE ELVA CISNEROS HURTADO

DNI: 22513415

Concepto:

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00080- 2021-MPHCO-GAF

00029 – Licencia de edificación modalidad "B" – Licencia de edificación con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar quinta o condominios de vivienda unifamiliar/multifamiliar (no mayores de 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3000 m2 de área construida)

Total pagado: S/ 1, 126.40

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 7729; Clasificador 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción.

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **ELVA HURTADO BALDEÓN** con DNI N° 06152891, en representación de **KATHERINE ELVA CISNEROS HURTADO** con DNI N° 22513415, **otorgado mediante Poder General y Especial**, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro de cheque; por la suma de **S/ 959.31 (Novecientos Cincuenta y Nueve con 31/100 soles)** a favor de la señora **ELVA HURTADO BALDEÓN**, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

00029 – Licencia de edificación modalidad "B" – Licencia de edificación con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar quinta o condominios de vivienda unifamiliar/multifamiliar (no mayores de 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3000 m2 de área construida)

Por verificación Técnica

S/ 60.50 (-)

Por Construcción (0.45% de valor de la obra)

S/ 522.20

Por compensación de deterioro de pistas y veredas

S/ 348.10

Por supervisión de obra (20 % de los derechos de licencia)

S/ 104.40

Por ocupación de vía pública hasta 100 m2 (3 días)

S/ 91.20

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 1, 065.90

Trámites administrativos generados

Descuento por Gasto Administrativo 10%

(-) 106.59

TOTAL A DEVOLVER

S/ 959.31

SON: Novecientos Cincuenta y Nueve con 31/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 7729; Clasificador 1.3.2.5.2.1. Licencia de Construcción

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/vaig



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Néstor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS